



CONTRATACIONES DE MAYO 2023

N°	FECHA	N° DE CONTRATO	ASUNTO	ESTATUS
1	02/05/2023	RH-32-01-2023	CONTRATACION POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
2	02/05/2023	RH-36-01-2023	CONTRATACION POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
3	08/05/2023	RH-33-01-2023	CONTRATACION POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
4	03/05/2023	RH-35-01-2023	CONTRATACION POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: **CARLOS LEIVA CHIRINOS**

CARGO: **SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

(FIRMA Y SELLO)

DR. CARLOS LEIVA CHIRINOS
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Se entrega foliado 1 de 1

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RH-No. 36-01-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte; y, por la otra parte **ELMA MICHELLE OYUELA MONTOYA**, mayor de edad, casada, hondureña, Bachiller Técnico Profesional en Informática, con domicilio en Apatana, Sabanagrande, Departamento Francisco Morazán, con documento nacional de identificación No. 0816-2000-00291, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA TRABAJADORA" hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO", que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATANTE" declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de "LA TRABAJADORA", quien se compromete a prestarlos como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** en las Oficinas de la Región Forestal Francisco Morazán del ICE, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICE le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA TRABAJADORA" se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Organizar y mantener actualizado el archivo administrativo y técnico de la Unidad.
2. Preparar la correspondencia de la unidad, registrar y efectuar el trámite de recepción y envío de documentos.
3. Controlar la utilización de la información disponible en el archivo permanente, señalando la fecha a la cual está actualizada.
4. Asistir al personal de la Unidad mediante la ejecución de actividades administrativas como preparación de la agenda para reuniones de trabajo, escritura de documentos, llamadas telefónicas etc.
5. Participar en reuniones de trabajo y equipo.
6. Preparar y dar seguimiento a las adquisiciones de materiales, solicitudes y liquidaciones de viáticos.
7. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el jefe inmediato superior para el normal funcionamiento de la Oficina.

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **02 de mayo del 2023** y finalizando el **30 de junio del 2023**, esta última se considera como la fecha de inicio del contrato.

CONTRATO ELMA MICHELLE OYUELA MONTOYA, PÁGINA 1 DE 4

CUARTA: CONTRATACIÓN TEMPORAL. El presente contrato se formaliza para cubrir la Plaza temporalmente de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, con las disposiciones que se estipulan en el mismo, en donde **“EL TRABAJADOR”** se compromete a prestar sus servicios y a realizar las funciones que figuran en las cláusulas anteriores.

QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. **“LA TRABAJADORA”**, devengará por sus servicios la cantidad de **doce mil lempiras Exactos (Lps. L.12,000.00)** mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 028; Gerencia Administrativa Central 001; Unidad Ejecutora 008; Programa 011; Actividad Obra 001; Objeto del Gasto 11100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

OCTAVA: a) **“LA TRABAJADORA”** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **“EL CONTRATANTE”**; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que **“EL CONTRATANTE”** indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que **“EL CONTRATANTE”** podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **“LA TRABAJADORA”**.

NOVENO: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. **“LA TRABAJADORA”** estará bajo la supervisión directa de la Región Forestal Francisco Morazán, del Instituto de Conservación Forestal (ICF), quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DECIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, **“LA TRABAJADORA”**, queda obligada a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. **“LA TRABAJADORA”** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, según el cálculo de los días trabajados.

CONTRATO ELMA MICHELLE OYUELA MONTOYA, PÁGINA 2 DE 4

APARTADO POSTAL, NO 3481, TELÉFONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.



DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. “LA TRABAJADORA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a “LA TRABAJADORA” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL CONTRATANTE”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “LA TRABAJADORA” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de “LA TRABAJADORA” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “LA TRABAJADORA” sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que “LA TRABAJADORA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del ICF; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “LA TRABAJADORA” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminado la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación, 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. “EL CONTRATANTE” hará todo lo posible para informar cualquier cambio a “LA TRABAJADORA” con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, “EL CONTRATANTE” le pagará a “LA TRABAJADORA” por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, “LA TRABAJADORA” entregará a “EL CONTRATANTE” todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.



CONTRATO ELMA MICHELLE OYUELA MONTOYA, PÁGINA 3 DE 4

DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los ~~dos~~ (02) días del mes de mayo del dos mil veintitres.



~~LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO~~
EL CONTRATANTE

Elma Oyuela
~~ELMA MICHELLE OYUELA MONTOYA~~
LA TRABAJADORA

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RH-No. 33-01-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con DNI No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte; y, por la otra parte **KENETH ALONSO MENDOZA GUZMAN**, mayor de edad, hondureño, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de Jutiapa, el Departamento de El Paraíso, con DNI No. **0703-1995-01595**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y cumplir con las obligaciones que del mismo emanen, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO"**, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **"EL CONTRATANTE"** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **"EL TRABAJADOR"**, quien se compromete a prestarlos como: **ADMINISTRADOR**, en la Región Forestal del Paraíso, siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL TRABAJADOR"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

- 1 Registro de ingreso liquidaciones de combustibles
- 2 llevar requisiciones de compra
- 3 Supervisión del personal de contrato asignado a la Oficina Local
- 4 Entregar informes de los movimientos mensuales de la regional
- 5 Otras funciones: Cualquiera otra función que le delegue el jefe de la Oficina Regional, o que le sean asignadas por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones legales.

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **08 de mayo del 2023** y finalizando el **30 de junio del 2023**, ésta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: CONTRATACIÓN TEMPORAL. El presente contrato se formaliza para cubrir la plaza de **ADMINISTRADOR**, que se encuentra de permiso sin goce de sueldo por tiempo determinado con las disposiciones que se estipulan en el mismo, en donde **"EL TRABAJADOR"** se compromete a prestar sus servicios y a realizar las funciones que figuran en las cláusulas anteriores.

CONTRATO **KENETH ALONSO MENDOZA GUZMAN**, PÁGINA 1 DE 4



disposiciones que se estipulan en el mismo, en donde **"EL TRABAJADOR"** se compromete a prestar sus servicios y a realizar las funciones que figuran en las cláusulas anteriores.

QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. **"EL TRABAJADOR"**, devengará por sus servicios la cantidad de ~~trece mil doscientos sesenta y siete lempiras~~ con 03/100 (**Lps. 13,267.03**) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado proporcional a los días laborados.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028; Gerencia Administrativa Central 001; Unidad Ejecutora 007; Programa 011; Actividad Obra 001; Objeto del Gasto 11100.**

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

OCTAVA: a) **"EL TRABAJADOR"** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **"EL CONTRATANTE"**; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que **"EL CONTRATANTE"** indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que **"EL CONTRATANTE"** podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **"EL TRABAJADOR"**.

NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. **"EL TRABAJADOR"** estará bajo la supervisión directa La Oficina de la Región Forestal del Paraíso del (ICF), quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DECIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, **"EL TRABAJADOR"**, queda obligado a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. **"EL TRABAJADOR"** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no



ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes según el cálculo de los días trabajados.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. “EL TRABAJADOR” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo a los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a “EL TRABAJADOR” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL CONTRATANTE”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “EL TRABAJADOR” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de “EL TRABAJADOR” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “EL TRABAJADOR” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inhumano o delictivo que “EL TRABAJADOR” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del “ICF”; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL TRABAJADOR” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminada la vigencia del presente

CONTRATO KENETH ALONSO MENDOZA GUZMAN, PÁGINA 3 DE 4

cambio a "EL TRABAJADOR" con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, "EL CONTRATANTE" le pagará a "EL TRABAJADOR" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL TRABAJADOR" entregará al "CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagua, Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintitres.



LUIS EDUARDO SOLIZ LOBO
EL CONTRATANTE

KENETH-ALONSO MENDOZA GUZMAN
EL TRABAJADOR



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RH-No. 32-01-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte; y, por la otra parte **DIANA GABRIELA REYES ZUNIGA** mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Recursos Naturales y Ambiente, con domicilio la Colonia Torocagua, Ciudad de Comayagüela, Departamento Francisco Morazán con documento nacional de identificación No. 0801-1993-05273, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA TRABAJADORA" hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO", que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATANTE" declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de "LA TRABAJADORA", quien se compromete a prestarlos como: **TECNICO FORESTAL** en las Oficinas Centrales del ICF y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA TRABAJADORA" se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Planificar y desarrollar talleres y cursos cortos para capacitar a los coordinadores regionales, técnicos forestales de ICF y privados y otros actores involucrados en la Salud y Sanidad Forestal, prevención y control de plagas (SPAT).
2. Acompañamiento a regiones forestales en proceso desarrollados bajo esquemas de Salud y Sanidad Forestal.
3. Llevar una base de datos de registro de las incidencias en Salud y Sanidad Forestal que hayan sido identificadas y/o monitoreadas o controladas.
4. Preparar folletos técnicos y otra información para educar al personal técnico de ICF, las municipalidades, comunidades y otros actores sobre el tema de Salud y Sanidad Forestal (insectos, enfermedades, plantas y otras plagas invasoras).
5. Coordinar y apoyar las actividades de diagnóstico (identificación de insectos y enfermedades forestales) que realizaran instituciones educativas (UNACIFOR y la UNAH, entre otras).
6. Crear y mantener un acervo bibliográfico que apoye las actividades técnicas y normativas del departamento, incluyendo un Atlas actualizado de la incidencia de brotes identificados y controlados a nivel de municipio y otras áreas de interés.
7. Desarrollar y mantener un Sistema de Información que permita conocer el estado de Salud y Sanidad forestal de los bosques. Lo que incluye catálogos de plagas y enfermedades y sus métodos de monitoreo y evaluación.

CONTRATO DIANA GABRIELA REYES ZUNIGA: PÁGINA 1 DE 4



8. Generar guías sanitarias para el control y manejo de insectos y enfermedades forestales.
9. Apoyar en la elaboración e Implementación de acciones en el marco del Plan Nacional de Protección contra Plagas y Enfermedades Forestales.
10. Realizar las alianzas pertinentes para el desarrollo de los objetivos de la Estrategia Nacional de Salud y Sanidad Forestal.
11. Proveer de información actualizada las plataformas digitales SIGMOF (ONADATA, ODK) y SNIF.
12. Realizar análisis, diagnóstico y colecta de insectos del Sistema de Monitoreo de Trampas Multiembudo en cumplimiento a la normativa técnica y lineamientos establecidos por el ICF.
13. Dar seguimiento a convenios institucionales orientados al quehacer de la institución y el componente de Salud y Sanidad Forestal implementado por el departamento de Salud y Sanidad Forestal.
14. Cualquier otra actividad inherente a su cargo que sea asignada por su jefe inmediato.

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el 02 de mayo del 2023 y finalizando el 30 de junio del 2023, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: CONTRATACIÓN TEMPORAL. El presente contrato se formaliza para cubrir la Plaza temporalmente de **TECNICO FORESTAL**, con las disposiciones que se estipulan en el mismo, en donde **“EL TRABAJADOR”** se compromete a prestar sus servicios y a realizar las funciones que figuran en las cláusulas anteriores.

QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. **“LA TRABAJADORA”**, devengará por sus servicios la cantidad de diecinueve mil trescientos setenta y cinco lempiras con 69/100 (Lps. **L.19,375.69**) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 028; Gerencia Administrativa Central 001; Unidad Ejecutora 003, Programa 014, Actividad Obra 002, Objeto del Gasto 11100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

OCTAVA: a) **“LA TRABAJADORA”** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **“EL CONTRATANTE”**; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que **“EL CONTRATANTE”** indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad



encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que “EL CONTRATANTE” podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a “LA TRABAJADORA”.

NOVENO: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. “LA TRABAJADORA” estará bajo la supervisión directa del Departamento de Sanidad del del ICF, quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DECIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, “LA TRABAJADORA”, queda obligada a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. “LA TRABAJADORA” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, según el cálculo de los días trabajados.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. “LA TRABAJADORA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a “LA TRABAJADORA” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL CONTRATANTE”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “LA TRABAJADORA” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento

CONTRATO DIANA GABRIELA REYES ZUNIGA, PÁGINA 3 DE 4



de "LA TRABAJADORA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA TRABAJADORA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA TRABAJADORA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del ICF; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA TRABAJADORA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminado la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación, 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. "EL CONTRATANTE" hará todo lo posible para informar cualquier cambio a "LA TRABAJADORA" con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, "EL CONTRATANTE" le pagará a "LA TRABAJADORA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "LA TRABAJADORA" entregará a "EL CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de mayo del dos mil veintitres.



LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL CONTRATANTE

DIANA GABRIELA REYES ZUNIGA
LA TRABAJADORA



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RII-No. 35-01-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con DNI No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte; y, por la otra parte **MAURICIO JOSE ALVARADO ROSA**, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero en Ciencias Forestales, con domicilio en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, con DNI No. **0401-1999-00332**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y cumplir con las obligaciones que del mismo emanen, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO"**, el que se registró por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **"EL CONTRATANTE"** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **"EL TRABAJADOR"**, quien se compromete a prestarlos como: **TECNICO FORESTAL**, en la Regional Forestal de Francisco Morazán, siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL TRABAJADOR"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Participar y colaborar en la elaboración de los perfiles de proyectos.
2. Gestionar las plantaciones forestales, tanto en bosque nacional como en privado, de manera de iniciar una cultura de siembra de árboles de rápido crecimiento y alto valor industrial.
3. Monitorear y evaluar la ejecución de las actividades técnica y financieras de los proyectos asignados a su región.
4. Elaborar un diagnóstico de las necesidades y demandas de plantaciones industriales de la región.
5. Identificar y georeferenciar las áreas a forestar, reforestar y áreas bajo regeneración natural, así como las plantaciones forestales y agroforestales existentes en las regiones forestales.
6. Ejecutar actividades técnicas de los proyectos de reforestación identificados en la región asignada.
7. Representar a la institución ante otras instituciones.
8. Preparar informes de producción de plántulas en vivero según especies forestales y agroforestales.
9. Llevar registros y controles de la producción de plantas y de sus entregas a beneficiarios.
10. Documentar todas las actividades establecimiento, mantenimiento, monitoreo y evaluación de forestación, reforestación, regeneración natural y protección de bosques.
11. Monitoreo, evaluación y seguimiento de los proyectos de forestación y reforestación ejecutados en año anteriores.
12. Generar las bases de datos o archivos documentales y espaciales de cada uno de los proyectos de forestación, reforestación o sitios - áreas plantadas, ejecutados por el programa y por otros actores en el área de influencia.
13. Cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas en los POA
14. Elaborar informes técnicos y financieros mensuales, trimestrales, semestrales y anuales (Estrategia, protocolos, formas de reporte financiero y técnico, etc.).



CONTRATO MAURICIO JOSE ALVARADO ROSA, PÁGINA 1 DE 4

APARTADO POSTAL, NO 3481, TELÉFONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.



15. Apoyar a los municipios o instituciones que así lo requieran, mediante asesoría técnica directa en la ejecución de sus proyectos y capacitación teórica.
16. Prestar sus servicios profesionales preferiblemente en su área de influencia.
17. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **03 de mayo del 2023** y finalizando el **30 de junio del 2023**; esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: CONTRATACIÓN TEMPORAL. El presente contrato se formaliza para cubrir la plaza de **TECNICO FORESTAL** con las disposiciones que se estipulan en el mismo, en donde **"EL TRABAJADOR"** se compromete a prestar sus servicios y a realizar las funciones que figuran en las cláusulas anteriores.

QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. **"EL TRABAJADOR"**, devengará por sus servicios la cantidad de veintiún mil ciento diecisiete lempiras con 31/100 (Lps. 21,117.31) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado proporcional a los días laborados.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028; Gerencia Administrativa Central 001; Unidad Ejecutora 008; Programa 011; Actividad Obra 001; Objeto del Gasto 11100.**

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

OCTAVA: a) **"EL TRABAJADOR"** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **"EL CONTRATANTE"**; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que **"EL CONTRATANTE"** indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que **"EL CONTRATANTE"** podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **"EL TRABAJADOR"**.

NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. **"EL TRABAJADOR"** estará bajo la supervisión directa de la Región Forestal de Francisco Morazán Oficina Local de Guaimaca, del (ICF), quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DECIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, **"EL TRABAJADOR"**, queda obligado a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y



DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. "EL TRABAJADOR" podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes según el cálculo de los días trabajados.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL TRABAJADOR" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo a los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a **"EL TRABAJADOR"** cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **"EL TRABAJADOR"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de **"EL TRABAJADOR"** de las obligaciones contraídas; 5) Cuando **"EL TRABAJADOR"** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL TRABAJADOR"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del "ICF"; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL TRABAJADOR"** que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminada la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos días consecutivos y completos o tres (3) días alternos

CONTRATO MAURICIO JOSE ALVARADO ROSA, PÁGINA 3 DE 4

APARTADO POSTAL, NO 3481, TELÉFONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.



Instituto Nacional de Conservación Forestal

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

en el mes sin causa justificada. "EL CONTRATANTE" hará todo lo posible para informar cualquier cambio a "EL TRABAJADOR" con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, "EL CONTRATANTE" le pagará a "EL TRABAJADOR" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL TRABAJADOR" entregará al "CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

D **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintitres.



LUIS EDUARDO SOLIZ LOBO
EL CONTRATANTE

MAURICIO JOSE ALVARADO ROSA
EL TRABAJADOR